



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No 225

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: REPORTE AL IDSN Y AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA CAPACIDAD INSTALADA, EXPANSIÓN Y NIVEL DE OCUPACIÓN DE LAS CAMAS HOSPITALARIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

FECHA: JULIO 7 DE 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley 715 de 2001 de Inspección, Vigilancia y Control, y en el marco del Decreto 417 del 2020 de la Presidencia de la República, del Decreto 538 del 2020, la Resolución 536 de 2020 y la Resolución 676 de 2020, se permite reiterar las directrices emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el sentido de que todo prestador de servicios de salud, debe generar los reportes diarios de la capacidad instalada, expansión y nivel de ocupación de sus camas hospitalarias, de unidades de cuidados intermedios y de unidades de cuidados intensivos (COVID y No COVID) con la periodicidad que requieran los entes de Control.

Es así como, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a través de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento está realizando seguimiento diario al reporte de la capacidad instalada y de expansión de las IPS del Departamento de Nariño, solicitando efectuar los reportes de novedades en el cambio del número de camas a los correos: mariocampana@idsn.gov.co y habilitacionidsn@gmail.com para el realizar el trámite correspondiente. A través del CRUE Departamental se realiza el seguimiento a los indicadores de ocupación de las camas hospitalarias, de Unidad de cuidados intermedios y Unidad de Cuidados Intensivos, lo cual se debe reportar diariamente al correo: cruedidsn@idsn.gov.co; mismos que deben ser reportados al Ministerio de Salud y Protección Social a través del link https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/capacidad_instalada_ocupacion.aspx, que fue solicitado a través de la Resolución 676 de 2020.

Se requiere designar a una sola persona como responsable del proceso de reporte y referente de contacto para realizar el seguimiento y validación de los datos reportados, información que deberá ser enviada únicamente a los correos referenciados. Así mismo recordar que la información debe ser **UNICA**, no puede variar lo reportado al IDSN y al MSPS, ya que se trata de información sensible y de gran importancia para la estimación de necesidades, definición de la ocupación real y toma de decisiones en pro de la salud de los Nariñenses. El incumplimiento de este requerimiento será objeto de las sanciones o medidas que fuesen pertinentes.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPANA O PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN	Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma:	Firma:
Fecha: Julio 7 de 2020	Fecha: Julio 7 de 2020

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

